



Expediente: **08 001 40 03 024 2018 00435-00**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: MANUEL ORTIZ VARGAS

DEMANDADO: MICHAEL HENRY DELETRA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante presentó cesión del crédito. Sírvase proveer.
Barranquilla, enero 17 de 2022.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y corroborado en su contenido, observa el despacho cesión de crédito presentada por la parte demandante MANUEL ORTIZ VARGAS, mediante memorial del 12 de mayo de 2021, a favor de RECTIFICADORA DE MOTORES DEL CARIBE SAS, la cual cumple con los requisitos legales y consecuentemente se tendrá a esta última como cesionaria del crédito que en este proceso se ejecuta.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la cesión de crédito que hace MANUEL ORTIZ VARGAS a favor de RECTIFICADORA DE MOTORES DEL CARIBE SAS, en los términos señalados en el contrato de cesión aportado.
- 2.-Tener como nueva ejecutante a la acreedora cesionaria RECTIFICADORA DE MOTORES DEL CARIBE SAS.
- 3.- Tener a la Dra ERIKA AMARIS HERNANDEZ, en calidad de apoderada de la cesionaria del crédito, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ